



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0579 -2018-GRA/GR.

Huaraz, 28 NOV 2018

VISTO;

EL MEMORÁNDUM N° 4015-2018-GRA/GRI, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal, respecto al Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. los Jardines (Quilca Alto) Distrito de Acobamba, Sihuas – Ancash”**, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF su modificatoria, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, fecha 26 de Marzo del 2018 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Wari suscriben el Contrato N° 046-GRA para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. los Jardines (Quilca Alto) Distrito de Acobamba, Sihuas – Ancash”**, con Código SNIP N° 316531, por el monto de S/. 9'869,470.10 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 055 del Cuaderno de Obra de fecha 30MAY.2018, el Residente de Obra, comunica y a la vez solicita a la Supervisión la aprobación de la ejecución de muros de contención no considerados en el Expediente Técnico, ya que sin esta estructura sería imposible la construcción del pavimento rígido proyectado;



Que, mediante Asiento N° 057 del Cuaderno de Obra de fecha 31MAY.2018, el Supervisor de Obra, comunica al Residente que se realizara los trámites correspondientes ante la Entidad, para la aprobación de los mayores metrados, así mismo se solicita al Residente presentar y detallar los metrados con mayor exactitud;

Que, mediante Carta N° 049-2018-JAVC/JSUP-CECC de fecha 15 de Agosto del 2018 el Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos – Jefe de Supervisión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para solicitar el pronunciamiento del Proyectista o funcionario de la Entidad respecto a las modificaciones solicitadas, las que consisten en el cambio de GRADERÍA POR PAVIMENTO lo que es un pedido de la población tal como se hace constar en los documentos, así mismo existen estructuras como muros de contención, veredas y otros, que ameritan reformulación tal como lo señala el informe del Residente de Obra, lo anterior no se ha podido ejecutar debido a la oposición de la población (...);

Que, mediante Oficio N° 921-2018-GRA/GRI de fecha 05JUL.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acobamba – Provincia de Sihuas, en atención a las consultas efectuadas por el Supervisor de Obra, con relación al requerimiento de cambiar gradas por solo pavimentación de la obra emitido por el Presidente del Barrio “Los Jardines Quilca”, por lo que solicitó la absolución de consultas y opinión del Proyectista según lo informado;

Que, mediante Carta N° 1747-2018-GRA/GRI de fecha 20 de Setiembre del 2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo - Supervisor de Obra, en relación al Informe Técnico sobre cambio de partidas y otros de la obra, y conforme al Informe N° 1836-2018-GRA-GRI/SGSLO emitido al respecto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia ha visto por conveniente encargar la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de la Obra mencionada, en merito a lo prescrito en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 058-2018-JAVC/JSUP-CECC de fecha 25 de Octubre del 2018, el Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos – Jefe de Supervisión de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de hacer llegar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. los Jardines (Quilca Alto) Distrito de Acobamba, Sihuas – Ancash”**;

Que, con Informe N° 278-2018-REGION ANCASH-GRI-SGSLO/BAGG de fecha 05NOV.2018, el Ing. Benigno Arnulfo Gonzales García – Ingeniero de Supervisión del GRA, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a la Carta N° 058-2018-JAVC/JSUP-CECC para informar respecto al Adicional y Deductivo de la Obra N° 01, donde según la evaluación a los documentos presentados y elaborados por el Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos – Jefe de Supervisión y del Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo – Consultoría y Supervisión de Obras, cuenta con todo los documentos sustentatorios;



Que, con Informe N° 139-2018-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/NHMR de fecha 16NOV.2018, el Ing. Néstor Hugo Maza Rosales – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del GRA, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública - SGEI, para hacer de conocimiento sobre la Evaluación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. los Jardines (Quilca Alto) Distrito de Acobamba, Sihuas – Ancash”**, emitiendo en el **IV. CONCLUSIONES. 4.1.** Luego de revisado y analizado el Informe N° 278-2018-REGION ANCASH-GRI-SGSLO/BAGG, referente al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se evidencia que contiene la documentación de lineamiento de trámite administrativo para la realización del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por contener los previos necesarios como los asientos de cuaderno de Obra y demás procedimientos de trámite administrativo tal como lo indica el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para consiguiente aplicación de la prestación adicional en correspondencia del Artículo 175 del RLCE. **4.2** Por consiguiente en calidad a lo evaluado manifiesta que es procedente el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, por contener los procedimientos y trámites administrativos respectivos, a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	2,256,365.72
B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	2,254,798.44
C	DEDUCTIVO DE OBRA RESULTANTE	- 1,567.28

Como resultado del Adicional Deductivo Vinculante de la Obra, se tiene una incidencia de saldo a favor de la Entidad la suma de **S/. 1,567.28 (Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles)**. **V. RECOMENDACIONES. 5.2.** Se recomienda el trámite administrativo del acto regular respectivo por las áreas correspondientes;

Que, con Informe N° 1610-2018-GRA/GRI/SGE de fecha 20NOV.2018, el Ing. Joel Lino Méndez – Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 139-2018-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/NHMR del Ing. Néstor Hugo Maza Rosales – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ha evaluado el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, luego de la evaluación técnica el evaluador responsable le da **CONFORMIDAD** precisando que dicho expediente contiene los procedimientos necesarios así como el sustento técnico para su aprobación con un resultante de saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 1,567.28 (Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles)**;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usaria, se evidencia que el monto del Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de **S/. 2'254,798.44 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho con 44/100 Soles)**. El presupuesto Deductivo de Obra es de **S/. 2'256,365.72 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 72/100 soles)**, con un resultante de saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 1,567.28 (Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles)**;



Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere que, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la obra mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica; por lo que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se avoca a la parte procedimental del presente;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: “**Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. los Jardines (Quilca Alto) Distrito de Acobamba, Sihuas – Ancash**”, en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	2,256,365.72
B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	2,254,798.44
C	DEDUCTIVO DE OBRA RESULTANTE	- 1,567.28

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de **S/. 2`254,798.44 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho con 44/100 Soles)**. El presupuesto Deductivo de Obra es de **S/. 2`256,365.72 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 72/100 soles)**, con un resultante de saldo a



favor de la Entidad por la suma de **S/. 1,567.28 (Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles).**

ARTICULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...